



Asamblea General

Distr. limitada
22 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 del programa

Desarrollo sostenible

Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Csilla Würtz (Hungría), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/65/L.28

Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹ y el Programa 21², el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁴, la Declaración de Mauricio⁵ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁶, la Declaración del Milenio⁷ y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² Ibid., anexo II.

³ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁵ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁶ Ibid., anexo II.

⁷ Véase la resolución 55/2.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.



Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹ proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto con un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰ es un instrumento importante para la conservación y el uso sostenibles de la diversidad biológica marina,

Recordando también las convenciones y organizaciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la Convención de Ramsar relativa a los humedales, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Convenio de Nairobi para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Ambiente Marino de la Región de África Oriental,

Reconociendo que la legislación nacional contribuye a la protección de los arrecifes de coral y ecosistemas afines dentro de las jurisdicciones nacionales,

Recordando sus resoluciones anuales sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible, en particular la resolución 61/105, así como la resolución 64/73, sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras, de 7 de diciembre de 2009, la resolución 64/236, de 24 de diciembre de 2009, en la que decidió organizar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la resolución 63/214, de 19 de diciembre de 2008, titulada “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras”, la resolución 64/203, de 21 de diciembre de 2009, relativa al Convenio sobre la Diversidad Biológica, y otras resoluciones pertinentes,

Haciendo notar la Declaración de Manado sobre los Océanos, aprobada por la Conferencia Mundial sobre los Océanos el 14 de mayo de 2009, y el Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera, de 1995,

Observando además la labor realizada por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto a la biodiversidad marina y costera, en particular los arrecifes de coral y ecosistemas afines, y los resultados de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio celebrada del 18 al 29 de octubre de 2010 en Nagoya (Japón), incluso respecto de la actualización y revisión del plan estratégico para después de 2010,

Observando asimismo que en la décima reunión de la Conferencia de las Partes se pidió a la secretaría ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, preparara un informe sobre el avance del plan de trabajo específico relativo a la decoloración de los corales, aprobado en virtud de la decisión VII/5 de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo que millones de habitantes del mundo dependen de la salud de los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos afines para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, puesto que constituyen una fuente primaria de

⁹ Ibid., vol. 1833, núm. 31363.

¹⁰ Ibid., vol. 1760, núm. 30619.

alimentos e ingresos, aportan una dimensión estética y cultural a las comunidades y proporcionan protección contra las tormentas, los tsunamis y la erosión de la costa,

Expresando grave preocupación ante los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos en la salud y supervivencia de los arrecifes de coral y los ecosistemas afines de todo el mundo, sobre todo la elevación del nivel del mar, el incremento de la severidad e incidencia de la decoloración de los corales, el aumento de la temperatura de la superficie del mar y la mayor intensidad de las tormentas, en combinación con la sinergia de los efectos negativos de la escorrentía de desechos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas, las especies exóticas invasivas y la extracción de corales,

Manteniendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático, y exhortando a los Estados a adoptar urgentemente medidas de alcance mundial con objeto de hacer frente al cambio climático, de conformidad con los principios indicados en la Convención Marco, incluido el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas,

Reconociendo que las comunidades indígenas y locales de muchos países tienen una relación especial con los medios marino y costero, incluidos los arrecifes de coral y ecosistemas afines, que a veces les pertenecen conforme a la legislación nacional, y que estas personas pueden contribuir decisivamente a proteger, gestionar y preservar estos arrecifes y ecosistemas afines,

Reconociendo también el papel rector desempeñado en la ordenación de los ecosistemas marinos tropicales por la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, una asociación de gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, y su 25ª reunión general, celebrada del 8 al 12 de noviembre de 2010 en Samoa, copresidida por Samoa y Francia,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas regionales, en particular la Iniciativa del Triángulo de Coral sobre los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria, el Desafío de Micronesia, el Desafío del Caribe, el Proyecto sobre el paisaje marino del Pacífico tropical oriental, la Alianza del Océano Índico occidental, el Desafío de África sobre la conservación y la Iniciativa regional para la conservación y el uso racional de los manglares y arrecifes de coral en la región de América,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas emprendidas por los organismos, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la protección de la biodiversidad marina y, en particular, los arrecifes de coral y ecosistemas afines,

1. *Insta* a los Estados, dentro de sus jurisdicciones nacionales, y a las organizaciones internacionales, de conformidad con sus mandatos, a que, ante la urgencia de actuar, adopten todas las medidas prácticas a todos los niveles para proteger los arrecifes de coral y los ecosistemas afines a fin de asegurar la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, en particular medidas prontas y concertadas en los planos mundial, regional y local con objeto de responder a los problemas y hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluso con medidas de mitigación y adaptación, así como a los efectos de la acidificación de los océanos en los arrecifes de coral y ecosistemas afines;

2. *Insta además* a los Estados a que formulen, adopten y apliquen criterios integrados y amplios para la ordenación de los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos afines dentro de sus jurisdicciones, y alienta la cooperación regional conforme al derecho internacional para proteger y aumentar la resiliencia de los arrecifes de coral, y a este respecto pide a los asociados en el desarrollo que apoyen esos esfuerzos en los países en desarrollo, incluso con el suministro de recursos financieros, el fomento de la capacidad, la difusión de tecnologías ecológicamente racionales y de conocimientos técnicos en condiciones mutuamente convenidas, y también el intercambio de información científica, técnica, socioeconómica y jurídica pertinente, a fin de que los países en desarrollo puedan tomar las medidas necesarias para proteger adecuadamente los arrecifes de coral y ecosistemas afines;

3. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la importancia de la protección de los arrecifes de coral y ecosistemas afines para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, que comprenda un análisis de los beneficios económicos, sociales y para el desarrollo de la protección de los arrecifes de coral basado en los temas y objetivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en 2012, a fin de examinarlo en el sexagésimo sexto período de sesiones y presentarlo en otros foros;

4. *Solicita además* al Secretario General que al preparar ese informe tenga en cuenta los informes existentes y determine las medidas que podrían tomarse, conforme al derecho internacional, para proteger los arrecifes de coral y ecosistemas afines, entre ellas propuestas para emprender una acción coordinada y coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las observaciones de los Estados Miembros, los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como los resultados finales y las decisiones de los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente.
